

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Frangueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Diciembre 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras Públicas AGUAS.

Núm. 5.124

Don Julio Blasco Perales, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno civil se ha presentado la petición que se detalla en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

Don Luis Drogoz y Daragón, vecino de Pueblonuevo del Terrible, como Ingeniero Sub-Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya y en nombre y representación de la misma, solicita la concesión de desviación del cauce del Arroyo de La Parilla con objeto de poder explotar con la debidas condiciones de seguridad una nueva capa de carbón reconocida en la mina San Juan de la Cruz, cuya importancia alcanza a 10.000 toneladas próximamente y la

cual está situada a un nivel comprendido entre las ya explotadas y en el fondo del citado arroyo, habiéndose agrietado el terreno a causa de los trabajos inferiores y pudiéndose originar proceder a la explotación en tal estado una avenida de aguas que anegara toda la mina.

La citada desviación comprende una longitud de 1.810 metros desde el lavadero de «El Porvenir», y la vía estrecha de Peñarroya a Fuente del Arco, empezando un poco aguas abajo del viaducto de tres luces de 20 metros del ferrocarril minero de los establecimientos de la Sociedad peticionaria a sus minas de antracita de San Rafael atravesando al camino vecinal de Peñarroya a Fuente Obajuna en su kilómetro 527 y el mencionado ferrocarril de Peñarroya a Fuente del Arco en su kilómetro 1.681 y desarrollándose casi en su totalidad en terrenos de la propiedad de la Sociedad interesada excepción hecha de un trayecto de 145 metros de largo por 39 de ancho que afecta a una parcela de la propiedad de don Hilario García, vecino de Pueblonuevo del Terrible.

Las obras que afectan únicamente al término municipal de Fuente Obajuna.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 en relación con el 13 del Real decreto de cinco de 5 de Setiembre de 1918 para que en el plazo de treinta días puedan presen-

tarse en este Gobierno las reclamaciones que sean pertinentes contra la petición, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras Públicas calle Madera Alta número 5 duplicado.

Córdoba 2 de Diciembre de 1920.—
Julio Blasco.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular núm. 5.133

Acordado por esta Comisión provincial, en sesión celebrada en el día ayer, el nombrar auxiliares Temporeros de la Excelentísima Diputación, con destino a la Sección del Censo y habiendo tenido que hacerse estos nombramientos dentro del período electoral, dada la urgencia de las mismas por la índole de los trabajos, que con carácter extraordinario y perentorio, deben realizarse; se publica en este periódico oficial, con el fin de eludir la responsabilidad de esta Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 68 de la Ley.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1920.—
El Vicepresidente, José de Silva Jiménez.

SUBASTA PÚBLICA

Núm. 5.116

No habiendo sido retiradas a los cinco días del anuncio de su llegada a la estación de Doña Mencía serán vendidas en la misma, transcurridos cuatro días de la fecha cumpliendo lo mandado por Real orden de nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete, las mercancías a continuación expresadas.

Expedición, seiscientos y cuatro.—Procedencia, Madrid. Bultos, uno.—Naturaleza, Tejidos.—Peso kilogramos, doscientos.—Consignatario, Asunción Jiménez.

Expedición, diez y nueve mil seiscientos nueve.—Procedencia, Jódar.—Bultos, cuatro.—Naturaleza, pleita.—Peso kilogramos, cuarenta y siete.—Consignatario, Francisco Orca.

Expedición, treinta y tres mil novecientos seis.—Procedencia, Vigo.—Bultos, seis.—Naturaleza, bidones varios.—Peso kilogramos, seiscientos noventa.—Consignatario, Pérez y Tello.

Comisión Mixta de Reclutamiento

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.149

Visto que por R. O. C. del Ministerio de la Guerra de fecha 4 de Septiembre último, inserta en el D. O. número 20 y en la Gaceta de Madrid nú-

mero 252, se declara reglamentaria y obligatoria en los distintos organismos que hayan de utilizarla la nueva "Marca para tallar", de la que son autores el Comandante de Estado Mayor don Manuel Ristori y Guerra de la Vega, y el Jefe del Negociado de Quintas del Ayuntamiento de Sevilla don Miguel Jiménez Jiménez: esta Junta Mixta de Reclutamiento acordó en sesión del día de ayer, recordar el dicho precepto legal, a los efectos de su debida aplicación, a los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Lo que por acuerdo también de esta Comisión Mixta se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades.

Córdoba 2 de Diciembre de 1910.
El Presidente A. R. Jiménez.—El Secretario, Filiberto López.

Junta municipal del Censo electoral DE PRIEGO

Núm. 6.116

Don Miguel Rosa Navas, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que dicha Junta en Sesión celebrada en el día de ayer y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral, designó por unanimidad como locales de colegios electorales para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar en el año entrante de mil novecientos veinte y uno los siguientes.

Distrito Primero

Para el de la Sección Primera: La Escuela Superior establecida en el Pósito.

Para el de la Sección Segunda: La Sala de Consultas del Hospital Civil.

Para el de la Sección Tercera: La cochera instalada en el horno que fué de doña Pilar Reina, Calle Herreros.

Distrito Segundo

Para el de la Sección Primera: La Sala baja de la izquierda entrando de la casa número 1 de don Miguel Carrillo Tallon, calle Alta.

Para el de la Sección Segunda: El molino aceitero de don José María y don Anselmo Ruiz Torres, calle Paseo.

Para el de la Sección Tercera: La Sala de la izquierda entrando de la Casa principal del Cortijo que fué de don Federico Alcaí Zamora, Partido de Lagunillas.

Distrito Tercero

Para el de la Sección primera: La Escuela de niños de Castil de Campos.

Para el de la Sección Segunda: El cortijo de Manuel Estrudi, Lopera en los Chirimeros.

Para el de la Sección Tercera: El molino aceitero de don Manuel Aguilera Puerto, calle Polo número 16.

Distrito Cuarto

Para el de la Sección Primera: La escuela de niños de Zamoranos.

Para el de la Sección Segunda: La escuela de niños, de Zagrilla.

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando al descubierto con la Hacienda Pública que los Ayuntamientos que a continuación se relacionan he acordado en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 103 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declarados incurso en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho cuerpo legal señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada una de los días que incerta en la transmisión de los expedientes, según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

CONTINUACION

Núm. 5.109

NOMBRES DE LOS DEUDORES	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	DIETAS Ptas.	IMPORTE Ptas. Cs.
Ayuntamiento de Posadas	Propios	1920-21	4	655 40
» Rambla	»	»	4	309 40
» Villa del Río	Pesas y Medidas	»	4	2 178 40
» Villanueva de Córdoba	Propios P y Medidas	»	4	438 80
» Villanueva del Rey	Pesas y Medidas	»	4	1 164 80
» Zuheros	Propios P y Medidas	»	4	354 80
Alcalde de Villaviciosa	»	»	4	37 60
» Valenzuela	Multas	»	4	37 60
» Cañete	»	»	4	37 60
» Carpio	»	»	4	37 60
» Pedro Abad	»	»	4	37 60
» Doña Mencía	»	»	4	37 60
» Zuheros	»	»	4	37 60
» Castro	»	»	4	245 60
» Espejo	»	»	4	37 60
» Posadas	»	»	4	37 60
» Carlota	»	»	4	37 60
» Guadalcazar	»	»	4	17 60
» Palma del Río	»	»	4	37 60
» Vitoria	»	»	4	17 60
» Conquista	»	»	4	17 60
» Pedroche	»	»	4	37 60
» Almedinilla	»	»	4	37 60
» Fuente Tejar	»	»	4	17 60
» Montalbán	»	»	4	37 60
» San Sebastián	»	»	4	17 60
» Fuente Obejuna	»	»	4	37 60
» Penarroya	»	»	4	37 60
» Valsequillo	»	»	4	17 60
» Fuente La Lancha	»	»	4	17 60
» Santa Eufemia	»	»	4	17 60
» Villalarito	»	»	4	37 60
» Encinas Reales	»	»	4	37 60
» Adamuz	»	»	4	37 60
» Villa del Río	»	»	4	37 60
» Santa Eufemia	»	»	4	17 60
» Villalarito	»	»	4	37 60

Concluída

Para el de la Sección Tercera: La escuela de niñas del Cañuelo.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial, expido la presente que firmo en Priego a los 25 de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Presidente accidental, Villarquivis.

AYUNTAMIENTOS

MONTEO

Núm. 4961

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre de 1920.

(Conclusión)

Facultar al señor Alcalde presidente para que formule la oportuna reclamación por no hallarla conforme contra la liquidación practicada por la instrucción de Hacienda de la provincia para determinar los cupos de consumo correspondientes a los Ayuntamientos de esta provincia en el actual ejercicio con vista de las diferencias resultantes entre el importe de las diez y seis centésimas sobre la contribución territorial y el de las obligaciones de primera enseñanza.

Conceder autorización a Pedro Mármol Notario para que preste abono de sesenta pesetas para que pueda sembrar el terreno que comprende el solar del Cementerio antiguo de esta ciudad.

Que se tenga en cuenta para atenderla cuando lo permitan las demás ocupaciones a que actualmente se dedica la cuadrilla de conservación de caminos, un escrito de varios propietarios de este término en solicitud de que se atiende a la reparación de los caminos llamados de la Chaparrera y de la Umbria del Duende.

Que por el sistema de administración o de gestión directa se adquieran nuevas mantas para el uso de los guardas municipales de campo y pelizas para el de los individuos de la guardia municipal diurna y nocturna y porteros de estas Casas Consistoriales.

Sesión ordinaria del día 25
Presidencia del señor Alcalde don Jesús Vega Leal Cruz.

Leída el acto de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio por el año anterior.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Octubre.

Idem otra producida por el Agente Ejecutivo don Alfonso Moreno, importante cien pesetas por dietas devengadas.

Den el expediente de premio seguido contra este Ayuntamiento por el cuarto trimestre de contingente provincial del ejercicio de 1919 a 1920.

Que se obligue únicamente a Rafael Iz Zoilo a la devolución de ciento a cincuenta pesetas de las trescientas de subvención que le fueron concedidas en atención a haber dejado de celebrar tan

solo uno de los dos espectáculos taurinos para lo que le fué concedida aquella.

Conceder la permuta solicitada por Luis García Tornel previo abono de la diferencia, del nicho de tercera clase número catorce, fila segunda del cuadro primero de adultos del Cementerio público, por el de segunda clase, número sesenta y uno, fila segunda del cuadro primero también de adultos.

Acceder a la permuta de localidades en el Cementerio público solicitada por Antonio Mora Jiménez, de esta vecindad, previo abono de la diferencia de precio que exista entre ambas.

Conceder a Mariano Agudo Moreno y Pedro Moreno Carpintero los biberos necesarios de la Institución "La Gota de leche", para la lactancia de sus hijos de corta edad.

Nombrar a don Cándido García Ruiz, practicante titular de las aldeas de Cardena, Azuel, Venta del Charco y Cerezo de este término.

Conceder a Antonio Cuenca Jordán, Manuel León Mora, e Ildefonso Hortelano Alba, la gratificación de cincuenta pesetas a cada uno por los trabajos realizados en la recogida de antecedente para la evaluación de utilidades que han de tenerse en cuenta o servir de base para el repartimiento general de utilidades de este municipio del ejercicio de mil novecientos veinte a mil novecientos veinte y uno.

Adoptar la renuncia presentada por el Presbítero don José Porcuna Lozano de los cargos de Capellán del Hospital de Jesús Nazareno y del Cementerio público de esta ciudad.

Relevar al abastecedor forastero de la obligación de pagar el arbitrio de matadero por las reses que en el mismo puedan sacrificar para el consumo público como medio de abaratar dicha especies.

Junta municipal

Adoptándose los siguientes acuerdos:

Nombrar médico titular de las aldeas de Cardena, Azuel, Venta del Charco y Cerezo de este término, al licenciado en medicina y cirugía, don Miguel Sánchez Omed.

Prestar aprobación a las propuestas de transferencias de créditos en el presupuesto municipal para el corriente año, votada por el Ayuntamiento en sesión de veinte de Septiembre del año anterior.

El precedente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión del ocho del corriente mes disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial en cumplimiento del artículo ciento nueve de la vigente Ley Orgánica.

Monte veinte de Noviembre de mil novecientos veinte.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º; El Alcalde, Jesús Vega Leal Cruz.

Juzgados

POZOBLANCO

Núm. 5.649

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un potrero asegurado al Fénix Agrícola en Febrero último, con tres años, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, castaño encendido, raza española, licero arañado pie izquierdo, marcas en las nalgas y el de dicho Fénix Agrícola V. 2 espalda derecha; y un caballo asegurado a la misma en Diciembre último, con tres años y medio, de un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, castaño encendido, raza española, calza bajo pie derecho, con dentillones, hierro V. 2 nalga izquierda, hurtados al vecino de Villanueva de Córdoba Antonio Leal Moreno, de la finca Barranco de Martín Estebán término de dicho pueblo, en la noche del diez y seis al diez y siete del actual; y de ser habidas sean puestas a mi disposición, con la personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos veinte.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

AGUILAR

Núm. 4.896

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación en su caso de diez y ocho cerdos, cuyas señas se expresarán después, robados la noche del diez al once del actual, del cortijo del Chato, término de Moriles, propiedad de don Jesús Reina Vergara; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado o a poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de los cerdos

Diez y ocho cerdos cebones, de diez arrobas cada uno, nueve de ellos negros, dos blancos y siete borrendos; algunos con las orejas rasgadas y con hierro A. R. enlazadas en la paletilla derecha.

AGUILAR

Núm. 5.172

Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que autoriza, se sigue expediente a instancia de don Alejandro Maldonado Jiménez, mayor de edad y de estos vecinos, sobre acreditar el dominio que se halla de la siguiente:

Una casa para habitación, situada en este pueblo, marcada con el número diez y ocho, de la calle Toro Valdellomar; que linda por la derecha entrando con otra de don Rafael Moreno Jiménez; izquierda hace esquina con la de Plaza vieja, hoy Jesús, y espalda con casa de Antigua Prieto.

Ocupa una extensión de treinta y tres metros ochocientos cincuenta y ocho milímetros cuadrados.

Libre de cargas y valorada en unas dos mil pesetas.

Esta finca, la adquirió por compra a doña Carmen García Conde, asistida de su esposo don José Rafael Galisteo Valverde sin que le otorgara escritura por haber fallecido; pero cuyo motivo se ha incoado dicho procedimiento, en el que por providencia de hoy se ha mandado, cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio pretendida por el señor Maldonado Jiménez, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan en el expediente a hacer uso de su derecho; bajo el apercibimiento de ley.

Haciéndose constar que la primera inserción de este edicto tuvo lugar el día seis de Diciembre de mil novecientos veinte.

Dado en Aguilar a veinte de Noviembre de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

MONTEO

Núm. 5.639

Don Eduardo Delgado Golmay, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se instruye expediente a instancia del Procurador don Francisco Quesada Morales, en nombre y representación de Bartolomé Camino Meroño, para justificar el dominio en que este se encuentra de una casita situada en la calle Grajas de esta ciudad, marcada con el número cuarenta, lindante por la derecha entrando y espalda con la número treinta y ocho de herederos de Bartolomé González y por la izquierda hace esquina a la calle Criado, cuya casa la adquirió por compra verbal que hizo al finado Diego Ruiz Molina en el año de mil novecientos ocho, encontrándose inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de María Molina Rael, madre de Ruiz Molina.

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en referido expediente, se cita a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción del dominio que se trata de justificar para que el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a exponer, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho; advirtiéndole que esta es la tercera inserción.

Administración de Propiedades e Impuestos

de la Provincia de Córdoba

Negociado de Transportes

Año de 1920

Relación de los individuos declarados fallidos por Patentes de Transportes y que se publican en el Boletín Oficial para conocimiento de los Acreditados a los efectos del artículo 54 del Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Núm. 5.105

Año	Número de la Patente	Nombre del interesado	Pueblos	Causas de la insolvencia	Importe de la Patente Pesetas. = Cu.
1919-920	41	Manuel Polonio Lucena	Montilla	Insolvente	100
1919-920	60	Bernardo Sánchez Buardien	Baena	id.	150
"	61	Miguel Gómez Ruiz	id.	id.	150
"	63	Luis Gómez Ruiz	id.	id.	150
"	63	José Segura Galón	id.	id.	150
1918	64	Manuel Rodríguez Tarifa	id.	id.	150
"	75	José Castro Ordoñez	id.	id.	75
"	76	Dolores Ruiz Arrabal	id.	id.	150

Córdoba 30 de Noviembre de 1920.—El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, María,

Dado en Montoro a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 336 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.759

LOPEZ FERNANDEZ, María; cuyas demás circunstancias no constan, vecina de Puente Genil, residente úl-

timamente en Córdoba, calle Pescadería o Cardenal Cisneros, en casa de Carmela Calceña; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar, a hacerle cierta notificación, de la resolución dictada por la Audiencia de Córdoba en causa por hurto, y a la vez, para que entregue ciertos efectos que en su poder tiene depositados.

Núm. 4.730

CARMONA RIOS, José de veinte y cuatro años, y ORDOÑEZ CEPEDELO, Rafael, de treinta y nueve años, naturales y vecinos de Córdoba, con domicilios en las calles Escañuela, número 4 y Nieves, 12, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baena, a constituirse en prisión decretada en sumario que se les sigue por hurto, bajo el número 37 del corriente año; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que halla lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo se interesa de to-

das las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y habidos sean puestos a disposición de dicho Juzgado en la cárcel de partido.

Núm. 4.839

GUTIERREZ, Matías; de cuarenta y tres años, natural y vecino de Ronda, en la calle Carrera Espirar (Taller mecánico) y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 184 del corriente año, por viajar en el tren sin billete.

Núm. 5.072

MOLINERO NAVAS, José; cuyas circunstancias y domicilio se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Montoro, para recibirle declaración en el sumario número 183 del corriente año, por hurto.

Núm. 4.799

ALONSO TORRES, Francisco; cu-

yas demás circunstancias y señas ignoran; procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, apercibido si no lo haes de declararse rebelde.

Núm. 4.933

GARCIA SEDANO, Eugenio, hijo de Diego y de Antonio, natural de Posadilla Ayuntamiento de Fuente Ovejuna, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión obrero, de veintiseis años de edad, estatura 1'659, color moreno pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poca, señas particulares, domiciliado últimamente en Espiel, provincia de Córdoba, procesado por viajar sin billete por ferrocarril; comparecerá en el término de quince días ante el Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar permanente de la segunda Región don Manuel Nadal Gil, residente en el Gobierno Militar de Sevilla; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Sevilla a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte.—El Coronel Juez de Instructor, Manuel Nalda.